



2º Oficio Acto seguido se leyó la Real orden de treinta del
Mandado ingrediente proximo finado muy para la que S.M. se ha dispuesto violar
cláusula del Ayuntamiento de suspender las elecciones que debían verificarse para
la renovación de los Ayuntamientos en consecuencia de lo
dispuesto en el artículo quinto del Real Decreto de seis de
septiembre último en todas las poblaciones que lo paguen
refugiado al tenor de lo dispuesto en el artículo primero del citado
Real Decreto. El Ayuntamiento quedó enterado y en su virtud
acordó, se guardase y cumpliese en toda sus partes en tanto
se previene en aquella soberana disposición hasta otra
nueva resolución de las Cortes.

Mandando así mismo acuerdo oficiar al Señor Administrador de
las Haciendas públicas de esta Provincia pidiendo el auxilio
de los fondos del Recibo de las cuentas presentadas por el recaudador
de este de Contribuciones de esta Villa D. Juan Pablo Clemente,
muy sobre el año
representante al anterior integrable del presente año
que se remitieron á aquella superioridad con las obser-
vaciones que puso comunicante á esta Municipalidad
y sin que á esta fecha conste si efectivamente se
recibieron en las oficinas de Hacienda donde fueron
dirigidas.

